



CUT: 185661-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0212-2022-ANA-MGRH-UA**

San Isidro, 09 de noviembre de 2022

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 0142-2022-ANA-MGRH-UA-LOG e Informe N° 0195-ANA-MGRH-CSI sobre baja de ciento veinte y uno (121) bienes muebles (tintas y tóner) de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, en adelante la UE002: MGRH, es la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, tiene como objetivo coadyuvar al fortalecimiento de las capacidades de las Instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que “La Unidad Ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces;

Que, mediante Oficio N° 300-2010-EF/73.10 la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la creación de la UE002: MGRH en el Pliego N° 164 Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Informe N° 0195-2022-ANA-MGRH-CSI de fecha 13 de octubre de 2022, el Coordinador de Sistemas de Información de la UE002: MGRH, informa sobre los suministros sin movimiento durante el periodo 2020 – 2021, con stock en el almacén de la UE002: MGRH, indicando que verificó que los suministros (cartuchos de tinta y tóner) adquiridos en los años 2013, 2014 y 2015, se encuentran con fecha de caducidad y sin rotación desde hace más de un año aproximadamente; así como también hay cartuchos de tóner y tinta que no son utilizados por que ya no se cuenta con el modelo de impresora pertinente, sugiriendo se realicen las gestiones administrativas con la finalidad de proceder a la baja de dichos bienes;

Que, mediante Informe Técnico N° 0142-2022-ANA-MGRH-UA-LOG de fecha 20 de octubre de 2022, el Coordinador de Logística evalúa la información remitida con el Informe N° 0195-2022-ANA-MGRH-CSI, el resultado del examen a los estados financieros y a la

información presupuestaria de la Entidad correspondiente al ejercicio 2021 efectuado por la SOA Camac Morales y Asociados, quienes comunican la existencia de bienes que tienen poca rotación de más de un año por el importe de S/ 40,510.87 (Cuarenta mil quinientos diez con 87/100 Soles); concluyendo que de los 121 bienes con poca rotación, 24 son cartuchos de tinta que han pasado su fecha de vencimiento y 97 son cartuchos de tóner son excedentes por cuanto no se tienen los equipos para darle uso, por lo que recomienda se emita la Resolución que apruebe la baja por las causales excedencia y fecha de vencimiento, conforme a los reportes que adjunta;

Que, el numeral 4.1 Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, dispone lo siguiente: El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el segundo párrafo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 217, Reglamento del Decreto Legislativo 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, dispone que, la trazabilidad, en el marco de la Administración de Bienes, permite conocer el origen, historia, trayectoria, ubicación, distribución, estado de conservación y otra información sobre la situación de los bienes, a través de las herramientas que determine la DGA. La adecuada Administración de los Bienes coadyuva al saneamiento técnico legal de los mismos.

Que, el artículo 1.- Objeto, de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles", señala: La Directiva tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y traslado de bienes muebles a los usuarios finales;

Que, el artículo 50.- Baja de bienes muebles de la referida Directiva establece: Comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de los bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión de almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja;

Que, el artículo 51.- de la Directiva en mención indica las causales para dar de baja bienes muebles, siendo las siguientes:

- a) Excedencia
- b) No apto para uso o consumo
- c) Obsolescencia técnica
- d) Fecha de vencimiento
- e) Otras causales debidamente justificables tales como faltantes, siniestro, merma, pérdida, robo o hurto.

Que, conforme a los documentos evaluados y a la normativa sobre la materia, es procedente efectuar la baja por las causales de excedencia y fecha de vencimiento, tal como se indica en el Informe Técnico del Coordinador de Logística, señalado en VISTO de la presente resolución;

Efectuada la revisión de la documentación sustentatoria, se constató el cumplimiento del procedimiento establecido en la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, Procedimientos para la gestión del almacenamiento y distribución de bienes muebles, y demás normas complementarias y conexas, y con la visación del Coordinador de Logística en señal de conformidad.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la baja del registro de almacén y contable de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, de ciento veinte y uno (121) bienes muebles, por las causales de fecha de vencimiento y excedencia, por el monto total de CUARENTA MIL QUINIENTOS DIEZ CON 87/100 SOLES (S/ 40,510.87), cuyas características se especifican en el Informe Técnico N° 0142-2022-ANA-MGRH-UA-LOG, que conjuntamente con su documentación sustentatoria y sus anexos forman parte integrante de la presente resolución, conforme al anexo adjunto.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución a las Coordinaciones de Contabilidad y de Logística de la UE 002-MGRH, con la finalidad que realicen la extracción de los estados financieros y de almacén de los ciento veinte y uno (121) bienes muebles dados de baja, por el monto total de CUARENTA MIL QUINIENTOS DIEZ CON 87/100 SOLES (S/ 40,510.87), en concordancia con la normatividad indicada en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** La presente resolución y su documentación sustentatoria deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Decreto Supremo N° 217-2019/EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

**Artículo Cuarto.-** Encargar al Coordinador de Logística efectuar las acciones administrativas que se deriven de lo dispuesto por la presente Resolución;

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS**  
COORDINADOR GENERAL  
UNIDAD DE ADMINISTRACION